

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

"GraI. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

RESOLUCIÓN Nº **2583** SALTA, 17 JUL 2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte. Nº 46-26.718/12

VISTO, las actuaciones del rubro mediante las cuales la Dirección General de Educación Superior tramita la aprobación del "Régimen del docente co-formador" para el trayecto de las prácticas y residencias III y IV de los futuros profesores de carreras que se desarrollan en institutos de formación docente dependientes de ese organismo como de Educación Privada, según corresponda, y la Resolución Ministerial Nº 1.851/08; y

CONSIDERANDO:

Que el espacio que propicia el docente co-formador le permite fortalecer la formación de grado, la capacitación del docente en ejercicio y la promoción de la investigación acción en el aula ya que sus funciones de observador, guía, orientador y evaluador le posibilita manejar herramientas fundamentales para su crecimiento en el ejercicio de la docencia;

Que, en ese marco, la Dirección General de Educación Superior estima razonable que se reconozca su tarea como tal a través de la emisión del certificado correspondiente;

Que por lo expuesto, dicho organismo aconseja que la labor de docente co-formador se pondere en el contexto del Régimen de Valoración de Antecedentes para la carrera Docente, en las unidades educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Primaria y Educación Inicial, de Educación Secundaria y de Educación Técnica, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1.851/08;

Que a tal fin, se sugiere preverla en su Anexo, como Artículo 68º bis, correspondiente al Capítulo II: "Desempeño Profesional", Sección Segunda: "Experiencia Profesional";

Que los servicios técnicos competentes de la mencionada Dirección General aconsejan dictar el acto administrativo de rigor mediante el cual se apruebe el régimen de referencia y se disponga su valoración en el marco de la previsión legal aludida en el apartado anterior;

...///



RESOLUCIÓN N° **2583** ⁻²⁻

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte. N° 46-26.718/12

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Régimen del docente co-formador" para el trayecto de las prácticas y residencias III y IV de los futuros profesores de carreras que se desarrollan en institutos de formación docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior o de Educación Privada, según corresponda, conforme a lo expresado como Anexos I del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°. Incorporar como Artículo 68° bis del Anexo de la Resolución Ministerial N° 1.851/08, que aprueba el Régimen de Valoración de Antecedentes para la carrera Docente en las unidades educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Primaria y Educación Inicial, de Educación Secundaria y de Educación Técnica, la valoración como docente co-formador, de acuerdo a lo que se expresa a continuación:

"Se concederá hasta un máximo de 3 (tres) puntos por año, al Docente Co-formador que reciba practicantes de la Práctica Docente III o Práctica Docente IV de las carreras que se desarrollan en institutos de formación docente que dependen de la Dirección General de Educación Superior o de Educación Privada, según corresponda, conforme a la siguiente escala:

20 horas cátedra.....1 punto
40 horas cátedra.....3 puntos"

ARTÍCULO 3°. Aprobar el modelo de convenio específico de prácticas docentes de los I.F.D. y las escuelas asociadas, que como Anexo II forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el modelo de certificado que se extenderá al Docente Co-formador, el que como Anexo III se integra a esta Resolución.

ARTÍCULO 5°. Remitir copia de la presente Resolución a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina para conocimiento y registro de lo dispuesto en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.



[Handwritten signature]
C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° **2583**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte. N° 46-26.718/12

ANEXO I

1. CONDICIONES PARA ASUMIR LA FUNCIÓN DE CO-FORMADOR

- Título Docente.
 - Antigüedad no menor a cinco a años en el Nivel en el que se va a desempeñar el Practicante.
 - Concepto profesional de los últimos tres años no menor a Muy Bueno.
 - Tomar conocimiento del Convenio de Práctica con el I.F.D. y dar cumplimiento a los términos del mismo para la obtención del puntaje establecido.
2. Obligaciones del co-formador, según las establecidas en el Reglamento Jurisdiccional de Prácticas y Residencias, aprobado por Resolución Ministerial N° 3.418/12, Anexo I, Punto 3.

3. FUNCIONES GENERALES DEL CO-FORMADOR

- Brinda orientación a los estudiantes en las instituciones escolares, ya que se convierten en el primer nexo entre la institución formadora y la escuela asociada.
- Posibilita que los estudiantes se relacionen con el Proyecto Institucional, con el contexto, con las prácticas escolares y áulicas, con el grupo de alumnos/as conjuntamente con los Profesores de Práctica.
- Acuerda con los profesores de Prácticas; aspectos pedagógico-didácticos, curriculares e institucionales.
- Consensua criterios y formas de evaluación sobre el desempeño del practicante.
- Aporta saber práctico sobre la complejidad de la tarea docente y pedagógica, curricular e institucional.
- Facilita que los practicantes y residentes inscriban institucionalmente sus prácticas, haciendo objeto de conocimiento la cotidianeidad escolar en todos sus ámbitos.
- Participa de manera comprometida y responsable en la formación del futuro docente, acompañando las acciones propuestas por todo el equipo de práctica.



...///



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

'Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina'

-2-

III..

RESOLUCIÓN Nº **2583**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. Nº 46-26.718/12

- Realiza devolución de la experiencia a la escuela Asociada a través de un informe que acredite su rol como Docente Co-formador socializando sus propias acciones y logros, creando dispositivos de formación que posibiliten la revisión crítica de los modelos internalizados y mejorando su propia práctica.
- 4. TAREAS ESPECÍFICAS DEL CO-FORMADOR CON EL ESTUDIANTE DE PRÁCTICA Y /O RESIDENCIA**
- Integra al estudiante a la institución asociada, al cuerpo docente y a la cultura institucional en general.
 - Informa sobre las características del grupo clase y sus singularidades.
 - Orienta en el diseño de las propuestas áulicas de los estudiantes practicantes, selección de materiales curriculares y uso de recursos técnico- pedagógicos específicos al nivel.
 - Guía, asesora sobre los contenidos curriculares, su secuenciación y complejidad en relación a la situacionalidad y contextualización del grupo – clase.
 - Observa y evalúa el proceso de prácticas del practicante, realizando los informes a tal fin.
 - Acompaña todo el proceso formativo del estudiante
- 5. REQUISITOS PARA QUE LA JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS Y DISCIPLINA PONDERE AL DOCENTE CO-FORMADOR**
- Cumplir las obligaciones establecidas en relación a la función.
 - Registrar 20 clases como mínimo realizando las devoluciones correspondientes al practicante.





Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

RESOLUCIÓN N° 2583

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte. N° 46-26.718/12

ANEXO II

**MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS DOCENTES
DE IFD Y ESCUELAS ASOCIADAS**

Entre el (identificación completa del IFD),
representado/a en este acto por su rector/a, Profesor/a.....D.N.I. N°.....,
y el Centro Educativo.....en adelante la Escuela
Asociada, representada en este acto por el señor/señoraD.N.I.,
N° , en su carácter de director/directora de la misma, se conviene en celebrar el
presente Convenio de Prácticas Docentes el que queda sujeto a las siguientes cláusulas y
condiciones:

PRIMERA: la Escuela Asociada acepta la propuesta de la Institución Educativa de
permitir que el/ los practicantes realicen las Prácticas Docentes dentro de sus
instalaciones con domicilio en calle.....N°.....de la ciudad
de.....y conforme con la modalidad de la Escuela Asociada.

SEGUNDA: El/los Practicante/s deberá/n cumplir con las directivas y normativas de la
Escuela Asociada, debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrollen
las Prácticas, adecuándose al cumplimiento de los horarios en que funcione la Escuela
Asociada y el control fijado para los mismos.

TERCERA: Las prácticas a desarrollar por el/los estudiantes no generará ninguna
relación de dependencia ni laboral ni jurídica entre el practicante y la Escuela Asociada
más allá de los objetivos estipulados por el presente Convenio. Todas las actividades de
práctica, conforme a lo previsto curricularmente, deben considerarse incluidas en la
protección que el Estado brinda a los estudiantes que concurren al IFD.

CUARTA: En función del proceso educativo, las partes podrán rescindir el presente
Convenio con causas debidamente justificadas que conlleven perjuicio para los procesos
de enseñanza-aprendizaje, explicando y comunicando fehacientemente a las otras, los
motivos de su medida y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno, no sin antes
haber agotado todas las instancias para que tal rescisión no se produzca.

QUINTA: El presente Convenio con sus cláusulas y condiciones se celebra para la
realización de las Prácticas docentes correspondientes a las Unidades Curriculares de
Práctica Docente III o Práctica Docente IV (según corresponda) de los Profesorados de
los IFD.

...///





Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

-2-

III...

RESOLUCIÓN N° 2583

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.718/12

SEXTA: El seguimiento y evaluación de la Práctica Docente estará a cargo del IFD a través del Profesor de Práctica Docente.

SÉPTIMA: El docente co-formador acompañará a los practicantes en las diferentes instancias de la Práctica en la Escuela Asociada, manteniendo la comunicación con el Profesor de Práctica Docente.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de....., a los.....días del mes de.....de dos mil.....



C.F.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroes de la Nación Argentina"

RESOLUCIÓN N° 2583

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte. N° 46-26.718/12

ANEXO III

CERTIFICADO QUE SE EXTENDERÁ AL DOCENTE CO-FORMADOR

MEMBRETE DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CERTIFICO que.....D.N.I. N°....., Maestro de
Grado /Profesor de (Institución).....
ha cumplimentado las funciones específicas de **DOCENTE CO - FORMADOR** de
estudiantes practicantes de la Unidad Curricular Práctica Docente III/IV de.....año
de la Carrera....., del IFD N° establecidas en la Resolución
Ministerial N°....., acreditando un total de 20 (veinte) / 40
(cuarenta) horas cátedra.

SALTA,

Firma Rector IFD

Firma Director/a DGES/DGEP



C.P.N. Roberto Dib Astur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta